

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3066/2019

MAT.: Autoriza modificación de contrato de arrendamiento celebrado entre Jocelyn Nita Liz Paola Uribe Chamorro y otros y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

FECHA: 21 AGO 2019

VISTOS:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su Reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución DG (E) N° 1565 de fecha 30 de junio del 2003, que dispone la incorporación al sistema de información de compras y contrataciones públicas de la Corporación de Asistencia Judicial R.M., lo dispuesto en la Sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 02 de agosto de 2019, que designó Director General, la Ley 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las Resoluciones N° 07 y 08, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M. es un servicio público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo. Asimismo se proporcionan los medios para que los egresados y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales puedan realizar su práctica profesional, para optar al título profesional de Abogado.

2° Que, en consecuencia, la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana, requiere mantener a disposición diversos centros, oficinas y locaciones físicos que faciliten el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada.

3° Que, en este orden de ideas, El Ministerio de Justicia celebró con fecha 01 de junio de 2009, un contrato de arrendamiento con doña Jocelyn Nita Liz Paola; doña Marta Teresa; don Rudecindo del Transito; y doña Lisbeth Rosa, todos ellos de apellidos Uribe Chamorro, en calidad de arrendadores. En dicho contrato se estipuló que, el





Ministerio arrendaría la propiedad ubicada en Avenida Almirante Lynch N° 1191, que corresponde al loteo de la propiedad ubicada en Gran Avenida Miguel Carrera N° 4767 y 4741, comuna de San Miguel, siendo el contrato autorizado mediante Decreto Exento N° 2309/2009, del Ministerio de Justicia.

Posteriormente, el referido Ministerio celebró con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana un contrato de cesión de contrato de arrendamiento con fecha 01 de diciembre de 2009, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 5753, de 2009, transformándose esta Corporación en arrendataria de la propiedad anteriormente individualizada.

4° Que, con fecha 30 de abril de 2019, se recibió presentación escrita de parte de los arrendadores del inmueble, solicitando que, en lo sucesivo el pago del canon de arriendo se hiciera porcentualmente considerando la siguiente distribución: a Rudecindo Uribe Chamorro un 40%, a Lisbeth Uribe Chamorro un 35% y a Jocelyn Uribe Chamorro un 25%, en sus respectivas cuentas corrientes.

5° Que, por los antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, y habiéndose hecho el análisis legal pertinente, se concluye que es procedente el pago del canon de arrendamiento en los porcentajes señalados por los arrendadores con fecha 29 de abril de 2019.

RESUELVO:

1° AUTORIZESE, la modificación de la cláusula quinta del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de junio de 2009, en virtud de la cual el pago del canon de arrendamiento se efectuará en forma porcentual mediante deposito en las siguientes cuentas corrientes, a Rudecindo Uribe Chamorro, Rut 5.029.311-4, porcentaje de 40%, en la cuenta corriente N° 81321899, del Banco de Crédito e Inversiones; a Lisbeth Uribe Chamorro, Rut 6.920.955-6, porcentaje de 35%, en la cuenta corriente N° 12113891, del Banco de Crédito e Inversiones; y a Jocelyn Uribe Chamorro, Rut 10.386.513-1, porcentaje de 25%, en la cuenta corriente N° 13839730, del Banco de Crédito e Inversiones, manteniéndose vigente los demás términos y condiciones establecidos en dicho contrato.

2° APRUEBESE, la modificación de contrato de arrendamiento indicado en el resuelto anterior, para el arriendo de la propiedad ubicada en Avenida Almirante Lynch N° 1191, que corresponde al loteo de la propiedad ubicada en Gran Avenida Miguel Carrera N° 4767 y 4741, Rol de Avalúo N° 04751-00018, comuna de San Miguel, y cuyo texto se inserta a continuación:





**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE
JOCELYN NITA LIZ PAOLA URIBE CHAMORRO Y OTROS Y LA CORPORACIÓN DE
ASISTENCIA JUDICIAL DE
LA REGIÓN METROPOLITANA**

En Santiago de Chile, a 01 de julio de dos mil diecinueve, comparecen: doña **JOCELYN NITA LIZ PAOLA URIBE CHAMORRO**, educadora de párvulos, domiciliada en calle José Joaquín Vallejos N° 1355, departamento 506 de la comuna de San Miguel, cedula de identidad número 10.386.513-1; don **RUDECINDO DEL TRANSITO URIBE CHAMORRO**, electrónico aeronáutico, domiciliado en calle Juan Cisternas N° 2091, de la comuna de La Serena, cédula de identidad número 5.029.311-4; y doña **LISBETH ROSA URIBE CHAMORRO**, técnico universitaria en gestión administrativa, domiciliada en avenida Jaime Guzmán Errázuriz N° 2200, Condominio Los Perales de la comuna de Isla de Maipo, cédula de identidad número 6.920.955-6, en adelante la **ARRENDADORA**, por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, representada por su Director General (S) el señor **ALEJANDRO DIAZ LETELIER**, cedula de identidad número 13.271.597-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la **ARRENDATARIA O LA CORPORACIÓN**; han convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes. El Ministerio de Justicia celebró con fecha 01 de junio de 2009, un contrato de arrendamiento con doña Jocelyn Nita Liz Paola; doña Marta Teresa; don Rudecindo del Transito; y doña Lisbeth Rosa, todos ellos de apellidos Uribe Chamorro, en calidad de arrendadores. En dicho contrato se estipuló que, el Ministerio arrendaría la propiedad ubicada en Avenida Almirante Lynch N° 1191, que corresponde al loteo de la propiedad ubicada en Gran Avenida Miguel Carrera N° 4767 y 4741, comuna de San Miguel, Rol de Avalúo N° 04751-00018, de San Miguel, inscrita a fojas N° 6986, número 8893 del año 1987; a fojas 7806 número 6568 del año 2006; y a fojas 1132 número 973 del año 2007, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

El contrato fue autorizado mediante Decreto Exento N° 2309/2009, del Ministerio de Justicia.



Posteriormente, el referido Ministerio celebró con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana un contrato de cesión de contrato de arrendamiento con fecha 01 de diciembre de 2009, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 5753, de 2009.

SEGUNDO: Modificación. Que, habiéndose modificado con fecha 01 de julio de 2015, la cláusula quinta del contrato de arrendamiento celebrado el 01 de junio de 2009, es necesario volver a modificar dicha cláusula, por la siguiente: "Renta. Se conviene entre las partes, a plena satisfacción de ambas, que la renta de arrendamiento mensual será la cantidad de 46 UF (cuarenta y seis unidades de fomento).

La renta de arrendamiento se pagará por mes anticipado, dentro de los diez primeros días del mes que corresponda.

El pago deberá efectuarse en forma porcentual mediante depósito en las siguientes cuentas bancarias:

- Rudecindo Uribe Chamorro, Rut 5.029.311-4, porcentaje de 40%, en la cuenta corriente N° 81321899, del Banco de Crédito e Inversiones;
- Lisbeth Uribe Chamorro, Rut 6.920.955-6, porcentaje de 35%, en la cuenta corriente N° 12113891, del Banco de Crédito e Inversiones; y
- Jocelyn Uribe Chamorro, Rut 10.386.513-1, porcentaje de 25%, en la cuenta corriente N° 13839730, del Banco de Crédito e Inversiones.

Para el cálculo en pesos se tomará como referencia el valor de la UF del último día hábil del mes anterior al que deba efectuarse el pago, el día sábado se considera inhábil.

Si dejare de existir la UF, o se modificara la forma, base o procedimiento para calcular su reajuste diario, la renta de arrendamiento se reajustará según la variación que experimente el IPC (Indicé de precios al Consumidor), entre el mes anterior a la fecha en que se produzca la expresada modificación, eliminación o sustitución y el mes o fracción de mes, anterior a la fecha de pago efectivo de la renta de arrendamiento respectiva.





Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que el presente contrato sea renovado, en virtud de lo establecido en la cláusula precedente, las rentas de arrendamiento que correspondan se calcularán de la misma forma que el contrato primitivo, vale decir, se pagará una renta ascendente a cuarenta y seis unidades de fomento.

TERCERO: Vigencia. En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerá vigente el contrato de arrendamiento a que hace referencia la presente modificación de contrato.

CUARTO: Personería. La personería del señor ALEJANDRO DIAZ LETELIER, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones, que establecen el orden de subrogancia del empleo de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

ALEJANDRO DIAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL
REGION METROPOLITANA
ARRENDATARIO

(Hay firma)
JOCELYN NITA LIZ
PAOLA URIBE
CHAMORRO
ARRENDADOR

(Hay firma)
LISBETH URIBE CHAMORRO
ARRENDADOR

(Hay firma)
RUDECINDO URIBE CHAMORRO
ARRENDADOR



3° PUBLÍQUESE en la página web institucional de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo establecido en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**



GPG/AAM/NTO/AHW
Distribución:



- 1.- Dirección General
- 2.- Departamento Jurídico.
- 3.- Departamento Administración
- 4.- Departamento Finanzas